



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

D^a. SUSANA MUÑOZ AGUILAR, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR. (Granada).

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se adoptó entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

1º.- Exp. 9471/2021 Aprobación Proyecto Básico y de Ejecución del "Nuevo Mercado y Parking Públicos Municipales de Almuñécar" redactado por los Arquitectos D. Nico Alexander Heinz, D. Alejandro Sánchez Fernández, D. Francisco Martínez Manos y D. Rafael Soler Márquez;

Se da cuenta del Expte. 9471/2021 de Aprobación el Proyecto Básico y de Ejecución del "Nuevo Mercado y Parking Públicos Municipales de Almuñécar" redactado por los Arquitectos D.Nico Alexander Heinz, D. Alejandro Sánchez Fernández, D. Francisco Martínez Manos y D. Rafael Soler Márquez.

Visto informe técnico emitido por el arquitecto municipal, Dº Eduardo Zurita Povedano, de fecha 07/09/2021 siguiente:

INFORME TÉCNICO

EXPTE. 9471/2021

OBJETO.

Informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo para la sesión de la Comisión Técnica Municipal de Supervisión de Proyectos en relación con el Proyecto Básico y de Ejecución del "Nuevo Mercado y Parking Públicos Municipales de Almuñécar", redactado por los arquitectos Nico Alexander Heinz, Alejandro Sánchez Fernández, Francisco Martínez Manos y Rafael Soler Márquez

DATOS DEL PROYECTO.

Emplazamiento: Solar municipal destinado a equipamientos definido por los viarios de Avenida de Cala, calle Sánchez Chaves, Avenida de Europa y Callejón del Virgo.

Promotor: Ayuntamiento de Almuñécar

Redactores de proyecto: PBE redactado por arquitectos Nico Alexander Heinz, Alejandro Sánchez Fernández, Francisco Martínez Manos y Rafael Soler Márquez.

ANTECEDENTES.

El precedente Mercado de Almuñécar y Aparcamiento Público situado en una parcela delimitada por las calles Sánchez Chaves, Callejón del Virgo, Avenida de Cala y Avenida de Europa, fue demolido durante el mes de abril de 2020 a consecuencia de su estado ruinoso.

Ante la imposibilidad de asumir directamente la redacción del proyecto técnico y la dirección facultativa de las obras correspondientes a dicha nueva edificación por parte de los Servicios Técnicos Municipales, dada la imposibilidad de atender dichas tareas ante la acumulación de las ordinarias ya existentes, unido a la insuficiencia de recursos humanos para ello, se procedió a la convocatoria de un Concurso, con participación de Jurado, abierto a profesionales



agrupaciones profesionales con habilitación y capacidad para asumir dicho servicio profesional, que fue resuelto a favor de la propuesta presentada bajo el lema "KANA'AN", del equipo profesional dirigido por los arquitectos Nico Alexander Heinz, Alejandro Sánchez Fernández, Francisco Martínez Manso y Rafael Soler Márquez.

El Proyecto Básico y de Ejecución presentado desarrolla la idea premiada en el concurso realizado.

CONSIDERACIONES.

SOBRE EL DOCUMENTO TÉCNICO APORTADO.

El Proyecto Básico y de Ejecución (PBE) presentado se compone de Memoria (Memoria y Anexos), Pliego de Condiciones, Estado de Mediciones y Presupuesto y Planos. Se trata de un documento completo que consta de los siguientes documentos:

MEMORIA Y ANEXOS

- 1. Memoria Descriptiva.
- 2. Memoria Constructiva.
- 3. Cumplimiento del CTE
- 4. Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones.
- 5. Anexos:
 - 5.1. Declaración responsable de condiciones urbanísticas.
 - 5.2. Estudio Geotécnico.
 - 5.3. Cálculo de la estructura.
 - 5.4. Justificación DB-SI.
 - 5.5. Cálculo de instalaciones.
 - 5.6. Justificación DB-HE.
 - 5.7. Certificado de eficiencia energética (CEE).
 - 5.8. Estudio de Seguridad y Salud.
 - 5.9. Estudio de Gestión de Residuos.
 - 5.10. Instrucciones de Uso y Mantenimiento.
 - 5.11. Plan de Control de Calidad.
 - 5.12. Plan de Obra.
 - 5.13. Clasificación del Contratista.
 - 5.14. Declaración de obra completa.
 - 5.15. Estudio acústico.

PLIEGO DE CONDICIONES

- 1. Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 2. Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

ESTADO DE MEDICIONES Y PRESUPUESTO

- 1. Cuadro de mano de obra.
- 2. Cuadro de maquinaria.
- 3. Cuadro de materiales.
- 4. Cuadro de precios descompuestos 1.
- 5. Cuadro de precios descompuestos 2.
- 6. Presupuesto y medición.
- 7. Resumen de presupuesto.
- 8. Medición ciega puestos de flores.

PLANOS

- 01. Planos de ESTADO ACTUAL.
- 02. Planos de ORDENACIÓN GENERAL.
- 03. Planos de PLANTAS GENERALES.
- 04. Planos de PLANTAS ACOTADAS.
- 05. Planos de ALZADOS Y SECCIONES.
- 06. Planos de ACCESIBILIDAD.
- 07. Planos de DEMOLICIONES.
- 08. Planos de ESTRUCTURA.
- 09. Planos de CONSTRUCCIÓN.
- 10. Planos de INSTALACIONES.
- 11. Planos de PUESTOS DE MERCADO.
- 12. Planos de URBANIZACIÓN.
- 13. Planos de PUESTOS DE FLORES.



CONDICIONES URBANÍSTICAS DE AFECCIÓN.

La ordenanza de aplicación del PGOU-87 de Almuñécar es la denominada "ORDENANZA A: Equipamiento comunitario administrativo", recogida en el Tomo VI del citado PGOU.

Los parámetros urbanísticos a considerar son

- Clase y tipo de suelo: Suelo Urbano Consolidado
- Calificación del suelo: Equipamiento comunitario y administrativo (A)

- Edificabilidad: no se fija, será resultante de aplicar el resto de la normativa. CUMPLE el PBE, que cuenta con una superficie computable sobre rasante de 2.532,45 m².
- Ocupación: 100%. CUMPLE el PBE, cuya ocupación se eleva al 77%.
- Parcela mínima: no se fija. CUMPLE el PBE, con una superficie de 4.038 m².
- Altura máxima: 4 plantas: CUMPLE el PBE, que propone 2.
- Áticos: no se fijan. CUMPLE el PBE, que no cuenta con áticos.
- Normas de composición: libertad de composición. CUMPLE el PBE.
- Separación a linderos: no se fija. CUMPLE el PBE.
- Patios: Ø mínimo: 3 m. CUMPLE el PBE, que no presenta patios.
- Usos permitidos: únicamente los de interés público y social. CUMPLE el PBE, al tratarse de un edificio público destinado a un servicio básico de interés como Mercado.
- Tipo de edificación: no se fija. CUMPLE el PBE.
- Voladizos: no se fijan. CUMPLE el PBE.
- Edificación secundaria: no se fijan. CUMPLE el PBE, que carece de edificaciones secundarias.
- Longitud y fondo edificable: no se fijan. CUMPLE el PBE.
- Aparcamientos: no se fijan. CUMPLE el PBE, que sí contempla aparcamientos públicos en dos plantas de sótano, que ocupan el 100% bajo rasante con una superficie construida de 7520,09 m² destinados a parking, espacios de instalaciones y almacenaje y circulaciones verticales.

Aparcamiento

En cuanto al aparcamiento cuenta con un total de 230 plazas (de las que 22 corresponde a plazas con doble capacidad), todas las cuales superan las dimensiones mínimas establecidas en el PGOU de 2,20 x 4,50 m, que se distribuyen de la siguiente manera:

- Plazas estándar (medidas 2,50 x 5,00 m): 188
- Plazas accesibles para personas con movilidad reducida (medidas 3,70 x 5,00): 13
- Plazas con sistema de carga para vehículo eléctrico (2,50 x 5,00): 6
- Plazas accesibles para personas con movilidad reducida y sistema de carga eléctrica (medidas 3,70 x 5,00): 1
- Plazas dobles (2,5 x 9,5 m): 22

Las calles de circulación y las rampas de accesos se han dimensionado de 6 m para permitir la circulación en doble sentido, siendo la pendiente máxima de las rampas del 16% y contando el aparcamiento con comunicación a los dos viarios principales que delimitan la actuación: Avenida de Cala y Avenida de Europa (en su confluencia no peatonalizada con calle Sánchez Chaves).

La dotación de aseos exigible es de dos inodoros y dos lavabos hasta 1.500 m² y dos adicionales por cada fracción de 2.000 m². Dado que se cuenta con 6.600 m² destinados a aparcamiento, la dotación de aseos del aparcamiento a 8 aseos (1 par de aseos x 1.500 m² + 3 pares cada 2.000 m²), que son contemplados en el PBE redactado (6 aseos en el núcleo de escaleras norte, uno por sexo para personas con minusvalías y dos aseos dobles por sexo; 2 aseos en el núcleo sur -uno para personas con discapacidad y otro convencional). Además, se ha previsto un aseo para el trabajador del parking.



Para el resto de condicionantes (ventilación, accesibilidad, etc.) se han superado las fijadas por el PGOU 87 debido a la normativa general vigente en la actualidad en dichas materias y que se justifican en su apartado correspondiente.

Aseos y vestuarios del Mercado

El PBE considera que los dos locales grandes (local 1 y local 4) deberán dotarse de aseos propios con su adecuación.

Los aseos serán para la superficie destinada a público del mercado (965 m2), más los 2 locales que no tendrían aseo propio -local 2 (67 m2), y local 3 (64 m2)-, y la oficina municipal (60 m2), que eleva la superficie total a 1.156 m2.

El PBE atiende al uso de edificio comercial, que según la normativa municipal deberá contar con un inodoro más lavabo hasta 100 m2, a lo cual hay que añadir un lavabo más inodoro por cada fracción de 200 m2. Se cumplen estos condicionantes al dotar al edificio de 7 aseos (1x100 m2 + 6x200 m2), ubicados en la primera planta del mercado, con dos aseos vinculados al núcleo norte de comunicaciones verticales (1 adaptado para personas con minusvalía), y 5 en el núcleo sur (1 adaptado para personas con minusvalía).

Por otra parte, se ha considerado un total de 60 trabajadores en el Mercado, previendo un vestuario de personal con 4 aseos (3 convencionales y 1 para personas discapacitadas).

CONCLUSIONES.

El PBE redactado por los arquitectos Nico Alexander Heinz, Alejandro Sánchez Fernández, Francisco Martínez Manso y Rafael Soler Márquez para el "Nuevo Mercado y Parking Públicos Municipales de Almuñécar" cumple con las determinaciones del planeamiento vigente, siendo factible urbanísticamente.

Igualmente, el PBE contiene la documentación completa propia de este tipo de proyecto de edificación que hace viable su ejecución en el solar, que es de titularidad municipal, siendo viable la ejecución de las obras que se contemplan en el documento técnico.

El inicio de las obras deberá ser reflejado en preceptiva Acta de Inicio de Obras, debiendo atenderse a las alineaciones fijadas por el Ayuntamiento de Almuñécar, lo que replantear la edificación a ejecutar. Lo que se informa en Almuñécar, en la fecha consignada al margen.

Firmado por

Eduardo Zurita Povedano, arquitecto municipal.

Visto informe jurídico emitido por la asesora jurídica de Urbanismo D^a Patricia Alférez Bonilla de fecha 09/09/2021 siguiente:

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución del "Nuevo Mercado y Parking Públicos Municipales de Almuñécar".

ANTECEDENTES

I.- El Mercado de Almuñécar y Aparcamiento Público situado en una parcela delimitada por las calles Sánchez Chaves, Callejón del Virgo, Avenida de Cala y Avenida de Europa, fue demolido durante en el mes de abril de 2020 a consecuencia de su estado ruinoso y ante la imposibilidad de asumir los Servicios Técnicos Municipales la redacción del proyecto técnico y la dirección facultativa de las obras correspondientes a la nueva edificación, se aprobó la convocatoria de Concurso que fue resuelto a favor de la propuesta presentada bajo el lema "KANA'AN", del equipo profesional dirigido por los arquitectos Nico Alexander Heinz, Alejandro Sánchez Fernández, Francisco Martínez Manso y Rafael Soler Márquez.

II.- Con fecha 7.09.2021 el Proyecto Básico y de Ejecución del "Nuevo Mercado y Parking Públicos Municipales de Almuñécar" presentado por la UTE



profesional constituida al efecto para la adjudicación del contrato de redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras, fue informado favorablemente por el Arquitecto Municipal.

III.- En la misma fecha fue aprobado dicho proyecto por la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos de este Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: **art. 22.2.ñ**
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público: **Disposición Adicional Segunda.2**
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía: **art. 10 y 11 a 19**
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: **art. 170**

SEGUNDA.- De acuerdo con lo establecido en el **art. 10 del RDU**A y el **art. 170.1 de la LOUA** la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Por tanto, el Ayuntamiento no está sujeto a la concesión de licencia urbanística para realizar obras o actos urbanísticos que de ser llevados a cabo por particulares sí estarían sometidos a dicho título habilitante, el acuerdo municipal que autorice o apruebe dichos actos o usos, producirá los mismos efectos que la licencia urbanística si bien se habrá de seguir los mismos trámites que integran el procedimiento de otorgamiento de dichos títulos habilitantes, por lo que será necesaria la emisión de los informes técnicos y jurídicos preceptivos antes de la aprobación del proyecto de obras o de la actuación urbanística.

TERCERA.- Con arreglo a los **arts. 172.4ª de la LOUA y 16.1 del RDU**A, se ha emitido informe técnico por el Arquitecto Municipal con fecha 7.09.2021 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que el proyecto presentado cumple con las determinaciones del planeamiento vigente, siendo factible urbanísticamente.

CUARTA.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde al Pleno a tenor de lo establecido en el **art. 22.2.ñ de la Ley 7/1985**, de 2 de Abril en relación con la **Disposición Adicional Segunda.2 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

1º.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución del "Nuevo Mercado y Parking Públicos Municipales de Almuñécar" redactado por los Arquitectos D.Nico Alexander Heinz, D. Alejandro Sánchez Fernández, D. Francisco Martínez Manos y D. Rafael Soler Márquez.

Conforme a lo informado por el Arquitecto Municipal el PBE contiene la documentación completa propia de este tipo de proyecto de edificación que hace viable su ejecución en el solar, que es de titularidad municipal, siendo viable la ejecución de las obras que se contemplan en el documento técnico.



El inicio de las obras deberá ser reflejado en preceptiva Acta de Inicio de Obras, debiendo atenderse a las alineaciones fijadas por el Ayuntamiento de Almuñécar, lo que replantear la edificación a ejecutar.

Este es el informe que se emite, salvedad hecha de criterio superior fundado en derecho.

En Almuñécar a 9 de septiembre de 2021

La Asesora Jurídica de Urbanismo
Patricia Alférez Bonilla

Vista propuesta de acuerdo del CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA, Y ACTIVIDADES, de fecha 09/09/2021 siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURAS Y ACTIVIDADES (Delegación de Alcaldía R.A. 2020-0876 de fecha 3 de marzo de 2020).

Visto el informe evacuado por el Arquitecto Municipal en fecha 7.09.2021, el informe jurídico emitido por la Asesora Jurídica de Urbanismo en fecha 9.09.2021 y el suscrito por el Jefe del Servicio de Contratación en la misma fecha, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente:

ACUERDO:

1º.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución del "Nuevo Mercado y Parking Públicos Municipales de Almuñécar" redactado por los Arquitectos D.Nico Alexander Heinz, D. Alejandro Sánchez Fernández, D. Francisco Martínez Manos y D. Rafael Soler Márquez.

Conforme a lo informado por el Arquitecto Municipal el PBE contiene la documentación completa propia de este tipo de proyecto de edificación que hace viable su ejecución en el solar, que es de titularidad municipal, siendo viable la ejecución de las obras que se contemplan en el documento técnico.

El inicio de las obras deberá ser reflejado en preceptiva Acta de Inicio de Obras, debiendo atenderse a las alineaciones fijadas por el Ayuntamiento de Almuñécar, lo que replantear la edificación a ejecutar.

2º.- Una vez aprobado el proyecto de obras de ejecución del nuevo mercado municipal de Almuñécar y aparcamiento público por el Órgano Competente, dar traslado al Servicio de Contratación para que proceda a iniciar el expte. de Contratación de las obras de ejecución del nuevo mercado municipal de Almuñécar y aparcamiento público, mediante procedimiento ABIERTO, tramitación ANTICIPADA y forma de Oferta económicamente más ventajosa atendiendo a VARIOS CRITERIOS.

3º.- Preparar el Pliego de cláusulas Administrativas del "Nuevo Mercado y Parking Municipales de Almuñécar", conforme al proyecto redactado por los arquitectos Nico Alexander Heinz, Alejandro Sánchez Fernández, Francisco Martínez Manso y Rafael Soler Márquez, con un presupuesto de contrata que asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS, y el coste total de la actuación (Incluido IVA) a CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS, y un plazo de ejecución de obras de 14 meses.

Seguidamente se da cuenta de enmienda presentada por Grupos Municipales Socialista y Convergencia Andaluza, siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Primero.-El casco antiguo de la ciudad de Almuñécar fue declarado Conjunto Histórico-Artístico por el **Decreto 2235/1976, de 24 de agosto** (BOE n.º 229, de 23 de septiembre de 1976). El conjunto pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural en virtud de lo establecido en la **Disposición Adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español** y por **Decreto 141/2014, de 7 de octubre**, se



inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico (BOJA n.º 207 de 23 de octubre de 2.014).

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su capítulo 1, artículo 25, la clasificación y ámbito de los bienes de interés cultural e incluye en su apartado b) "conjuntos históricos".

En su artículo **artículo 28**: "el entorno de los bienes inscritos como de interés cultural estará formado por aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados. Las actuaciones que se realicen en entorno estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar las alteraciones a que se refiere el apartado anterior".

Segundo. - El Decreto 141/2014, de 7 de octubre, por el que se inscribe en el catálogo general del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del BIC, con la tipología de Conjunto Histórico de Almuñécar, si bien delimita el ámbito del conjunto que es coincidente con la fachada del Mercado, sin embargo no delimita el entorno de protección que establece la propia Ley.

Tercero. -La **disposición adicional cuarta. Entorno de determinados inmuebles**, establece:

1. Los monumentos declarados histórico-artísticos conforme a la legislación anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillo españoles, que gozan de la condición de Bienes de Interés Cultural, a los que no se les hubiera establecido individualmente, tendrán un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que los circunden hasta las distancias siguientes:

- a) Cincuenta metros en suelo urbano.
- b) Doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable.

Cuarto. - El citado Decreto 2235/1976, de 24 de agosto, indica que "se hace necesario para preservar los valores de los conjuntos históricos artísticos colocarlos bajo la protección del Estado mediante la oportuna "declaración monumental".

Como antecedentes legales a esta norma la Ley del Tesoro Artístico de 1932, y su Reglamento de 1936, incluye en el catálogo de monumentos históricos artísticos "tanto a edificios como a conjuntos urbanos y parajes pintorescos". Es pues más que evidente que el BIC Conjunto Histórico Artístico de Almuñécar es un conjunto monumental y por tanto es de plena aplicación la normativa de protección de los monumentos.

Quinto. -El artículo 33 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece el régimen de Autorización de intervenciones, prohibiciones y deber de comunicación sobre inmuebles. En su punto 3 establece: **SERÁ NECESARIO OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO, CON CARÁCTER PREVIO A LAS RESTANTES LICENCIAS O AUTORIZACIONES QUE FUERAN PERTINENTES, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo EN INMUEBLES OBJETO DE INSCRIPCIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL O SU ENTORNO, TANTO SE TRATE DE OBRAS DE TODO TIPO, INCLUYENDO REMOCIONES DE TERRENO**

En su punto 4: **LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA REGLAMENTARIAMENTE, PARA RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.**



En su punto 5: SERÁ NECESARIO COMUNICAR A LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OBRA O INTERVENCIÓN EN BIENES DE CATALOGACIÓN GENERAL, CON CARÁCTER PREVIO A LA SOLICITUD DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA. EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS A CONTAR DESDE TAL COMUNICACIÓN, LA CONSEJERÍA VALORARÁ EL PROYECTO Y FORMULARÁ EN SU CASO LAS MEDIDAS CORRECTORAS QUE SE ESTIMEN IMPRESCINDIBLES PARA LA PROTECCIÓN DEL BIEN, Y QUE LA PERSONA INTERESADA DEBERÁ CUMPLIR, ASÍ COMO CUALESQUIERA OTRAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES.

Sexto.- Ante lo manifestado por la legislación vigente señalada, y a fin de garantizar la seguridad legal y jurídica de las actuaciones previstas por el Ayuntamiento de Almuñécar referidas al Nuevo Mercado y Parking Públicos Municipales de Almuñécar, y en concreto de la Aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución que se someten a la aprobación del pleno de hoy, y con carácter previo a dicha aprobación, consideramos imprescindible trasladar la documentación y el expediente completo a la consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la misma, para obtener la preceptiva autorización prevista en la Ley.

Y solo después de recibir la autorización de la consejería competente en materia de patrimonio histórico, el pleno aprobará, si así lo considera, el Proyecto Básico y de Ejecución del Nuevo Mercado y Parking Públicos Municipales de Almuñécar. Circunstancia que evitará problemas, retrasos y demoras en la ejecución del proyecto, así como expedientes sancionadores contra el consistorio y las pertinentes compensaciones económicas al contratista, caso de seguir adelante con la tramitación, sin haber contado con la preceptiva autorización.

En base a lo anteriormente expuesto, proponemos las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO:

1º.- Remitir el expediente de aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución del Nuevo Mercado y Parking Públicos Municipales de Almuñécar a la consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, a fin de solicitar y recabar la autorización prevista en la Ley sobre actuaciones a realizar en el entorno de un Bien de Interés Cultural.

2º.- Una vez recibida la preceptiva autorización de la consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, someter a la aprobación del Pleno la Aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución del Nuevo Mercado y Parking Públicos Municipales de Almuñécar."

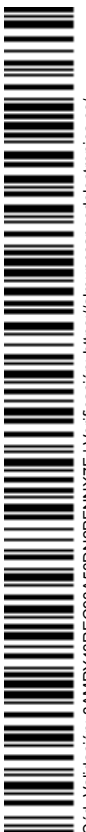
Pasada a votación la enmienda, se rechaza por diez votos a favor de dicha enmienda de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Socialista, y once votos en contra de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU-Podemos.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 14.09.2021, el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU-Podemos, y diez abstenciones de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Socialista, acordó:

Primero: Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución del "Nuevo Mercado y Parking Públicos Municipales de Almuñécar" redactado por los Arquitectos D.Nico Alexander Heinz, D. Alejandro Sánchez Fernández, D. Francisco Martínez Manos y D. Rafael Soler Márquez.

Conforme a lo informado por el Arquitecto Municipal el PBE contiene la documentación completa propia de este tipo de proyecto de edificación que hace viable su ejecución en el solar, que es de titularidad municipal, siendo viable la ejecución de las obras que se contemplan en el documento técnico.

El inicio de las obras deberá ser reflejado en preceptiva Acta de Inicio de Obras, debiendo atenderse a las alineaciones fijadas por el Ayuntamiento de Almuñécar, lo que replantear la edificación a ejecutar.



Segundo: Una vez aprobado el proyecto de obras de ejecución del nuevo mercado municipal de Almuñécar y aparcamiento público por el Órgano Competente, **dar traslado al Servicio de Contratación para que proceda a iniciar el expte. de Contratación de las obras de ejecución del nuevo mercado municipal de Almuñécar y aparcamiento público, mediante procedimiento ABIERTO, tramitación ANTICIPADA y forma de Oferta económicamente más ventajosa atendiendo a VARIOS CRITERIOS.**

3º.- Preparar el Pliego de cláusulas Administrativas del "Nuevo Mercado y Parking Municipales de Almuñécar", conforme al proyecto redactado por los arquitectos Nico Alexander Heinz, Alejandro Sánchez Fernández, Francisco Martínez Manso y Rafael Soler Márquez, con un presupuesto de contrata que asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS, y el coste total de la actuación (Incluido IVA) a CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS, y un plazo de ejecución de obras de 14 meses.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente, de conformidad con el art. 206 del ROF, de orden y con el visto bueno de la Sr^a Alcaldesa, en Almuñécar (firmado electrónicamente al margen).

Vº Bº
La Alcaldesa,

